



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO
S250834

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No. LA-019GYR012-N71-2012
MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y
CORRECTIVO AUTOMOTRIZ,
SUMINISTRO DE GASOLINA
Y TRASLADO DE PACIENTES

NÚMERO DE CONTRATO S250834

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTES DE TRASLADO DE PACIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESTIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DR. MIGUEL BECERRA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE PARTICIPANTE "A", CONJUNTAMENTE CON AUTOBUSES PRIMERA PLUS, S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE PARTICIPANTE "B", TRANSPORTACIONES NACIONALES TTUR, S.A. DE C.V. COMO PARTICIPANTE "C" Y AUTOTRSPORTES DEL SUR DE JALISCO, S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE PARTICIPANTE "D", ESTAS TRES ULTIMAS REPRESENTADAS POR LA PRIMERA AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMUN, QUIEN COMPARCE REPRESENTADA POR EL C. HUGO EDUARDO DORADO NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DESIGNARA COMO "LOS PROVEEDORES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTA FACULTADO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS NECESARIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. EL C. DR. MIGUEL BECERRA HERNANDEZ, TITULAR DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN COLIMA DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN XXIII Y XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 34, FRACCIÓN II DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA SUSCRIBIRLO, DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 85,359 DEL 25 DE MAYO DEL 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104, LICENCIADO JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- I.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: TRANSPORTES DE TRASLADO DE PACIENTES, A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS DELEGACION COLIMA PARA EL EJERCICIO 2013.
- I.5. PARA CUBRIR LAS EGRESACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42061601, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000002222-2013.

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTA SUJETO A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, POR PARTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTA LICITACION, PREVISTA A REALIZARSE DURANTE EL AÑO DEL 2012, QUEDA SUJETA PARA FINES DE EJECUCION Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 APRUEBE LA H. CAMARA

con 2012/01/019

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA
SISTEMA DE CONTROL DE FIRMAS

RECIBIDO ANSES

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO C O N T R A T O S250834	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-019GYR012-N71-2012 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AUTOMOTRIZ, SUMINISTRO DE GASOLINA Y TRASLADO DE PACIENTES
--	---

DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- I.6. EL C. LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES, TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR012-N71-2012, DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 22, TERCER PÁRRAFO, Y 26, PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.7. EL ARQ. JUAN MARTÍN AMPARANO RODRÍGUEZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA REQUIERENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN EL PROCEDIMIENTO DE PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR012-N71-2012, DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 22, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO, 26, PRIMER PÁRRAFO, Y 35, PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.8. LA C. LICDA. MARCELA NIETO MACIAS, TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO REVISOR TÉCNICO-LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 75, FRACCIÓN III, 77, FRACC. VII Y 144, FRACCIÓN XXIII Y XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 34, FRACCIÓN II DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y EN EL NUMERAL 4.2.6.1.1 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.9. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "LOS PROVEEDORES" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR012-N71-2012, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN III, 27, 28, FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37,47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.10. CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2012, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.11. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA N° 62, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL.
- II. "LOS PROVEEDORES" AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE PARTICIPANTE "A", AUTOBUSES PRIMERA PLUS, S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE PARTICIPANTE "B" TRANSPORTACIONES NACIONALES TTUR, S.A. DE C.V., PARTICIPANTE "C" Y AUTOTRANSPORTES DEL SUR DE JALISCO, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE PARTICIPANTE "D", DECLARAN POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE COMUN QUE:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO
S250834

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No. LA-019GYR012-N71-2012
MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y
CORRECTIVO AUTOMOTRIZ,
SUMINISTRO DE GASOLINA
Y TRASLADO DE PACIENTES

- II.1. EL PARTICIPANTE "A", ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,500 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1966, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN TENORIO CARMONA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 DE LA CIUDAD DE PIEDAD CABADAS, MICHOACAN; E INSCRITA EN EL NOVENO LIBRO DE REGISTRO DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 36 TREINTA Y SEIS, CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1966.
- II.2. QUE SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ES EL C. HUGO EDUARDO DORADO NAVARRO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,943 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 91, LICENCIADO JAVIER GUERRERO GONZALEZ, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE LEON GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LEON, GUANAJUATO, CON FOLIO MERCANTIL No. 1128*20 EL 28 DE ABRIL DE 2011; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE AUTOTRANSPORTE FORANEO DE PASAJEROS Y TRANSPORTACION TURISTICA.
- II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO API-660927-3E0.
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6. PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN HACE ENTREGA DE LA OPINIÓN ACTUALIZADA EMITIDA POR EL SAT, EN LA QUE SE MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.8. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD LA LUZ No. 2011, COLONIA LAS FUENTES, C.P. 37270, LEON, GUANAJUATO. TELEFONO (01 477) 7100 001 EXT. 1433. FAX. EXT 1147 CORREO agustinrocha@flecha-amarilla.com
- II.9. EL PARTICIPANTE "B" AUTOBUSES PRIMERA PLUS, S.A. DE C.V., ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,156 DE FECHA 12 DE MARZO DE 1998, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. MARIA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 158 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO, BAJO EL NUMERO 1478, TOMO 19 DEL LIBRO 1 (UNO) DE COMERCIO, FECHA 27 DE ABRIL DE 1998.
- II.10. QUE SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ES LA C.P. MA DEL CARMEN VEGA SANCHEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43,356 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2004, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 32, LICENCIADO J. FRANCISCO FERNANDEZ REGALADO, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE LEON GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LEON, GUANAJUATO, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 1577*20 EL 23 DE AGOSTO DE 2004; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.11. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE AUTOTRANSPORTE FORANEO DE PASAJEROS, NACIONAL E INTERNACIONAL.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C O N T R A T O
S250834

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No. LA-019GYR012-N71-2012
MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y
CORRECTIVO AUTOMOTRIZ,
SUMINISTRO DE GASOLINA
Y TRASLADO DE PACIENTES

- II.12. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO APP-980325-197.
- II.13. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.14. PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32.D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN HACE ENTREGA DE LA OPINIÓN ACTUALIZADA EMITIDA POR EL SAT, EN LA QUE SE MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- II.15. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.16. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD LA LUZ No. 2011, COLONIA LAS FUENTES, C.P. 37270, LEÓN, GUANAJUATO. TELEFONO (01 477) 7100 001 EXT. 1433. FAX. EXT 1147 CORREO agustinrocha@flecha-amarilla.com
- II.17. EL PARTICIPANTE "C" ~~TRANSPORTACIONES NACIONALES TTUR S.A. DE C.V.~~, ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL NOMBRE DE AUTOTRANSPORTES TURÍSTICOS PUERTO VALLARTA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,879 DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2000, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER GUERRERO GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO M20*002802, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2000; CON MODIFICACION DE LA DENOMINACION SOCIAL A NOMBRE DE ~~TRANSPORTACIONES NACIONALES TTUR, S.A. DE C.V.~~, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 6,662 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2001, ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER GUERRERO GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 91 DE LEÓN, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL M20*002802 EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2001.
- II.18. QUE SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ES LA C.P. MA DEL CARMEN VEGA SANCHEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,690 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 91, LICENCIADO JAVIER GUERRERO GONZALEZ, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE LEÓN GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 15994*20 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2010; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.19. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN: EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE SERVICIOS AL PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS NACIONAL E INTERNACIONAL.
- II.20. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO TNT-000110-DM8.
- II.21. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.22. PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN HACE ENTREGA DE LA OPINIÓN ACTUALIZADA EMITIDA POR EL SAT, EN LA QUE SE MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- II.23. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C O N T R A T O
S250834

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No. LA-019GYR012-N71-2012
MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y
CORRECTIVO AUTOMOTRIZ,
SUMINISTRO DE GASOLINA
Y TRASLADO DE PACIENTES

- II.24. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD LA LUZ No. 2011, COLONIA LAS FUENTES, C.P. 37270, LEON, GUANAJUATO. TELEFONO (01 477) 7100 001 EXT. 1433. FAX. EXT 1147 CORREO agustinrocha@flecha-amarilla.com
- II.25. EL PARTICIPANTE "D" AUTOTRSPORTES DEL SUR DE JALISCO, S.A. DE C.V., ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,595 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1958, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE M. DIAZ DE LEON, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 22 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 94, EN EL LIBRO 15 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO DE COMERCIO A CARGO DE LA SEGUNDA OFICINA, DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 1982;
- II.26. QUE SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ES EL C. LIC. ANDRES RAMIREZ MARTINEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,670 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 48, LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 99874*1 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2008; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.27. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN: LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE AUTOTRSPORTE DE PASAJEROS.
- II.28. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ATS-581230-833.
- II.29. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.30. PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN HACE ENTREGA DE LA OPINIÓN ACTUALIZADA EMITIDA POR EL SAT, EN LA QUE SE MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- II.31. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.32. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN NUEVA CENTRAL CAMIONERA MODULO 2 COLONIA PLAZA CAMICHINES, TLAQUEPAQUE, JALISCO.

III.- "LOS PROVEEDORES" DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2012, SUSCRIBIERON CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA, CONFORME AL ARTICULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y 44 DE SU REGLAMENTO, POR EL CUAL SE OBLIGAN DE MANERA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, SEGÚN HAYAN CONVENIDO, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYR012-N71-2012, ASI COMO DEL PRESENTE CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTES DE TRASLADO DE PACIENTES.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C O N T R A T O
S250834

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No. LA-019GYR012-N71-2012
MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y
CORRECTIVO AUTOMOTRIZ,
SUMINISTRO DE GASOLINA
Y TRASLADO DE PACIENTES

CLÁUSULAS

- PRIMERA** **OBJETO DEL CONTRATO.**- "EL INSTITUTO" REQUIERE Y "LOS PROVEEDORES" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO) EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE SERVICIOS COMO COMPROMISO A REQUERIR Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE SERVICIOS SUSCEPTIBLES DE SER SOLICITADOS.
- SEGUNDA** **IMPORTE DEL CONTRATO.**- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MINIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE \$4,650.044.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$11,525,140.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO)."
- TERCERA** **FORMA DE PAGO.**- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "LOS PROVEEDORES", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "LOS PROVEEDORES", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, CON FUNDAMENTO EN EL PRECEPTO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:
- A).- ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO Y EL NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SELLADO POR EL ÁREA DEL INSTITUTO EN LA QUE SE PRESTO ESTE, MISMO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL SIGUIENTE DOMICILIO: ZARAGOZA NO. 62, COLONIA CENTRO, EN COLIMA, COL. C. P. 28000,
- B).- EN CASO DE QUE "LOS PROVEEDORES" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- "LOS PROVEEDORES" ACEPTAN QUE EL IMSS LES EFECTUE EL PAGO A TRAVES DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONAN LA CUENTA NUMERO 001016828758, DEL BANCO BANORTE, PLAZA 225, A NOMBRE DE AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V.
- EL PAGO SE DEPOSITARA EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTA CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARA LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARA A CABO EL DIA HABIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN", PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO EN ZARAGOZA No. 62, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COL.; PETICION ESCRITA INDICANDO: RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NUMERO TELEFONICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NUMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL Y PLAZA, ASI COMO NUMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
REGISTRO FEDERAL

CECU 2012 / 01019



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C O N T R A T O
S250834

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No. LA-019GYR012-N71-2012
MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y
CORRECTIVO AUTOMOTRIZ,
SUMINISTRO DE GASOLINA
Y TRASLADO DE PACIENTES

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "LOS PROVEEDORES", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APPLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE ENTREGUEN BIENES AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DEL FACTORAJE FINANCIERO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "LOS PROVEEDORES" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO AL PROVEEDOR POR EL SERVICIO PRESTADO LA DEPENDENCIA SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY.

CUARTA

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA DEL CONTRATO, CONFORME A CALENDARIO, EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS), EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

RUBRO 3 TRASLADO DE PACIENTES A CITA MEDICAS

VER ANEXO 2 DEL PRESENTE CONTRATO

MECANISMO DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO Y EFECTIVAMENTE PRESTADO.

RUBRO 3 TRASLADO DE PACIENTES A CITA MEDICAS

SE REALIZARAN SUPERVISIONES MENSUALES AL AUTOBÚS ESPECIAL CONTRATADO Y LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS HOSPITALES GENERALES DE ZONA Y SUBZONA DE COLIMA, TECOMAN Y MANZANILLO EFECTUARAN ENCUESTAS CON LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTE QUE SE TRASLADAN A SUS CITAS MEDICAS UTILIZANDO LOS AUTOBUSES DE LAS CENTRALES CAMIONERAS PARA CONSTATAR QUE SE ESTE PRESTANDO EL SERVICIO CONFORME A CONTRATO

QUINTA

VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.

SEXTA

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LOS PROVEEDORES" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"LOS PROVEEDORES" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SEPTIMA

RESPONSABILIDAD.- "LOS PROVEEDORES" SE OBLIGAN A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C O N T R A T O
S250834

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No. LA-019GYR012-N71-2012
MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y
CORRECTIVO AUTOMOTRIZ,
SUMINISTRO DE GASOLINA
Y TRASLADO DE PACIENTES

OCTAVA IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "LOS PROVEEDORES" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA PATENTES Y/O MARCAS.- "LOS PROVEEDORES" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "LOS PROVEEDORES" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "LOS PROVEEDORES", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA GARANTIAS..- "LOS PROVEEDORES" SE OBLIGAN A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "LOS PROVEEDORES", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, CONFORME AL ANEXO NÚMERO 3 (TRES) DE ESTE CONTRATO.

EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

LAS OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA MEDIANTE CONTRATO, SE CONSIDERAN DIVISIBLES Y, EN CONSECUENCIA, SE PACTA QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE APlicará DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DEL INSTITUTO.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

"LOS PROVEEDORES" QUEDAN OBLIGADOS A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 3 (TRES), EN ZARAGOZA No. 199, COLONIA ALTA VILLA, CÓDIGO POSTAL 28987 UBICADA EN VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA
SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS
0012012/01019

REGISTRO NUM.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C O N T R A T O
S250834

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No. LA-019GYR012-N71-2012
MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y
CORRECTIVO AUTOMOTRIZ,
SUMINISTRO DE GASOLINA
Y TRASLADO DE PACIENTES

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "LOS PROVEEDORES" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "LOS PROVEEDORES", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 600 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EL LICITANTE GANADOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA TESORERÍA DELEGACIONAL.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

GARANTÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

RUBRO 3 TRASLADO DE PACIENTES A CITA MEDICAS

EL PROVEEDOR GARANTIZARA QUE ATENDERÁ EN UN LAPSO NO MAYOR A 30 MINUTOS, CUALQUIER QUEJA DE LOS USUARIOS QUE RESULTE POR FALLAS EN EL SERVICIO EN LAS CENTRALES CAMIONERAS, Y DE MANERA ESPECIAL CUANDO EN EL CASO EL AUTOBÚS ESPECIAL, ESTE NO LLEGUE A TIEMPO, SUFRA DESCOMPOSTURA, SE EXTRAVÍE EN SU RUTA, ETC., SUSTITUYÉNDLO EN EL MISMO PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, CON OTRO AUTOBÚS DE LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL CONTRATO.

DÉCIMA
PRIMERA

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO. "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
COL 2012 / 101019

REGISTRO N.º





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C O N T R A T O
S250834

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No. LA-019GYR012-N71-2012
MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y
CORRECTIVO AUTOMOTRIZ,
SUMINISTRO DE GASOLINA
Y TRASLADO DE PACIENTES

PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DECIMA.

D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA
SEGUNDA

PENAS CONVENCIONALES.-

EL INSTITUTO APlicará UNA pena convencional por cada dÍA de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente: (considerar la unidad de medida del servicio, con objeto de cuantificar el monto del servicio prestado con atraso).

- CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO QUE SE LE HAYA REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O EN EL PROGRAMA ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA, Y UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS CON ATRASO.

LA pena convencional por atraso se calculará por cada dÍA de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APlicar LA pena convencional, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

DÉCIMA
TERCERA

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRECEPTO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "LOS PROVEEDORES" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA incurrido, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA
CUARTA

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C O N T R A T O
S250834

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No. LA-019GYR012-N71-2012
MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y
CORRECTIVO AUTOMOTRIZ,
SUMINISTRO DE GASOLINA
Y TRASLADO DE PACIENTES

CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DÉCIMA
QUINTA

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO, ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "LOS PROVEEDORES" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- 001 2012 / 01019
- REGISTRO FIRM.
1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
 2. CUANDO LOS PROVEEDORES INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
 3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
 4. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LOS PRESENTES REQUISITOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
 5. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
 6. SI SE SITÚA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO NÚMERO 50 DE LA LEY DE LA MATERIA.
 7. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA
SEXTA

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO EL CUAL SE ENCUENTRA REGULADO EN EL NUMERAL 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "LOS PROVEEDORES" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "LOS PROVEEDORES" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "LOS PROVEEDORES", EN LA QUE LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, ASÍ COMO COMUNICADA DENTRO DE DICHO TERMINO.

C) EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C O N T R A T O
S250834

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No. LA-019GYR012-N71-2012
MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y
CORRECTIVO AUTOMOTRIZ,
SUMINISTRO DE GASOLINA
Y TRASLADO DE PACIENTES

ENTREGADOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "LOS PROVEEDORES" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "LOS PROVEEDORES" OTORGUE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARIAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "LOS PROVEEDORES" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "LOS PROVEEDORES" SUBSANÉ EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, EL INSTITUTO PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REFERIDA EN EL ANTERIOR PÁRRAFO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
REGISTRO FISCAL

DÉCIMA
SÉPTIMA

MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "LOS PROVEEDORES" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
OCTAVA

RELACIÓN DE ANEXOS.- EL ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN SERÁ RUBRICADO DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "REQUERIMIENTO"

ANEXO 2 (DOS) "LUGARES DE ENTREGA"

ANEXO 3 (TRES) "FORMATO PARA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

DÉCIMA
NOVENA

LEGISLACIÓN APlicable.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES DE LAS QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO
S250834

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No. LA-019GYR012-N71-2012
MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y
CORRECTIVO AUTOMOTRIZ,
SUMINISTRO DE GASOLINA
Y TRASLADO DE PACIENTES

FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS
APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLOCADO, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, EL DÍA 31 DE OCTUBRE BREVE DEL AÑO 2012.

POR EL INSTITUTO

DR. MIGUEL BECERRA HERNANDEZ
DELEGADO REGIONAL

NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO

FIRMA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144, FRACCIONES XXIII Y XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMSS

POR EL INSTITUTO

L.A.E. LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
TIT. JEF. DE SERVS. ADMVOS.

"POR EL ÁREA CONTRATANTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2^o FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

POR EL INSTITUTO

POR EL INSTITUTO

ARQ. JUAN MARTÍN AMPARANO RODRÍGUEZ
JEFE DE DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.
"POR EL ÁREA REQUERENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADORA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2^o FRACCIONES II Y III, DEL RECALAMATO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO."

POR EL INSTITUTO

LIC. MARCELA NIETO MACIAS
TIT. JEF. DE SERVS. JURIDICOS

REVISIÓN TÉCNICA LEGAL EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 75, FRACC. III, 77, FRACC. VII Y 144, FRACC. XXIII Y XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMSS, Y EN EL NUMERAL 4.2.6.1.1 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

"LOS PROVEEDORES"

PARTICIPANTE "A"
AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V.

PARTICIPANTE "B"
AUTOBUSES PRIMERA PLUS, S.A. DE C.V.

LIC. HUGO EDUARDO DORADO NAVARRO
APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

C.P. MA. DEL CARMEN VEGA SÁNCHEZ
APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

PARTICIPANTE "C"
TRANSPORTACIONES NACIONALES TTUR, S.A. DE C.V.

Ma. del Carmen V/S
C.P. MA. DEL CARMEN VEGA SÁNCHEZ
APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

PARTICIPANTE "D"
AUTOTRSPORTES DEL SUR DE JALISCO, S.A. DE C.V.

LIC. ANDRÉS RAMÍREZ MARTÍNEZ
APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

✓
JRS/JJRC/GRG/RGM*

PARTIDA	ANEXO 1 (UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO)	SERVICIOS MINIMOS OFERTADOS	SERVICIOS MAXIMOS OFERTADOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	IMPORTE OFERTADO SIN IVA SERV. MIN	IMPORTE OFERTADO SIN IVA SERV. MAX
121	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 1	104	260	\$6,615.00	\$687,960.00	\$1,719,900.00
122	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 2	1854	4635	\$412.00	\$763,848.00	\$1,909,620.00
123	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 10	5400	13501	\$176.00	\$950,400.00	\$2,376,176.00
124	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 10	2133	5170	\$616.00	\$1,313,928.00	\$3,184,720.00
125	HOSPITAL GENERAL DE ZONA Y MEDICINA FAMILIAR No. 4	1440	3600	\$84.00	\$120,960.00	\$302,400.00
126	HOSPITAL GENERAL DE ZONA Y MEDICINA FAMILIAR No. 4	1080	2700	\$562.00	\$606,960.00	\$1,517,400.00
127	HOSPITAL GENERAL DE ZONA Y MEDICINA FAMILIAR No. 4	2239	5597	\$92.00	\$205,988.00	\$514,924.00
						\$4,650,044.00 \$11,525,140.00

INSTITUTO NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO REGIONAL CDMX
ZONALIZACION DE SERVICIOS ASESORES



001 2012 / 01019

REGISTRO NOM.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
CONTRATO
S250834

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No. LA-019GYR012-N71-
2012
MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y
CORRECTIVO AUTOMOTRIZ,
SUMINISTRO DE GASOLINA
Y TRASLADO DE
PACIENTES

ANEXO 2 (DOS)

No. DE CONTRATO: S250834

PROVEEDOR: AUTOBUSES LA PIEDAD, S.A. DE C.V.

RUBRO 3

TRASLADO DE PACIENTES A CITA MÉDICAS

PARTIDA	HORARIO APROXIMADO DEL SERVICIO			DOMICILIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	
	HORARIOS DE SALIDA Y TIEMPO TOLERANCIA		HORARIO DE REGRESO TIEMPO DE TOLERANCIA		
120	06:00:00 a.m.	06:15:00 a.m.	05:00:00 p.m.	05:15:00 p.m.	AV. DE LOS MAESTROS NO. 149 COLONIA CENTRO COLIMA, COL TELEFONO 312 31 2 76 45 Y SIERRA MORENOY BELISARIO DOMINGUEZ EN GUADALAJARA, JAL.
121	LAS 24 HORAS	30 MINUTOS	LAS 24 HORAS	30 MINUTOS	CENTRALES CAMIONERAS
122	LAS 24 HORAS	30 MINUTOS	LAS 24 HORAS	30 MINUTOS	CENTRALES CAMIONERAS
123	LAS 24 HORAS	30 MINUTOS	LAS 24 HORAS	30 MINUTOS	CENTRALES CAMIONERAS
124	LAS 24 HORAS	30 MINUTOS	LAS 24 HORAS	30 MINUTOS	CENTRALES CAMIONERAS
125	LAS 24 HORAS	30 MINUTOS	LAS 24 HORAS	30 MINUTOS	CENTRALES CAMIONERAS
126	LAS 24 HORAS	30 MINUTOS	LAS 24 HORAS	30 MINUTOS	CENTRALES CAMIONERAS

EL SERVICIO DEBERÁ CUBRIRSE LOS 365 DÍAS DEL AÑO

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO A CONTRATAR:

RUBRO 3

TRASLADO DE PACIENTES A CITA MÉDICAS

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO			UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	CANTIDAD	
	ORIGEN	DESTINO	ORIGEN		MINIMA	MAXIMA
121	COLIMA	GUADALAJARA	COLIMA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 1	104	260
122	COLIMA	GUADALAJARA	COLIMA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 1	1854	4635

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

REGISTRO N.º 1
COL 2012 / 01019



123	MANZANILLO	COLIMA	MANZANILLO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 10	5400	13501
124	MANZANILLO	GUADALAJARA	MANZANILLO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 10	2133	5170
125	TECOMAN	COLIMA	TECOMAN	HOSPITAL GENERAL DE ZONA Y MEDICINA FAMILIAR No. 4	1440	3600
126	TECOMAN	GUADALAJARA	TECOMAN	HOSPITAL GENERAL DE ZONA Y MEDICINA FAMILIAR No. 4	1080	2700
127	TECOMAN	MANZANILLO	TECOMAN	HOSPITAL GENERAL DE ZONA Y MEDICINA FAMILIAR No. 4	2239	5597

PARTIDA	SERVICIO Y DESCRIPCIÓN	REQUISITOS A CUBIR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO
121	TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES A CITAS MEDICAS EN VIAJE ESPECIAL DIARIO EN DIAS HABILES DURANTE TODO EL AÑO PARTIENDO DEL H.G.Z. M.F. NO. 1 CON DOMICILIO EN AV. DE LOS MAESTROS NO. 149, EN COLIMA, COL AL CENTRO MEDICO DE OCCIDENTE CON DOMICILIO EN SIERRA MORENA Y BELISARIO DOMINGUEZ, EN GUADALAJARA, JAL. VIAJE REDONDO.	AUTOBÚS PANORÁMICO CON ANTIGÜEDAD MENOR A 5 AÑOS, 36 ASIENTOS MINIMO, W.C., MONITORES, SONIDO AMBIENTAL, AIRE ACONDICIONADO, SEGURO DE VIAJERO Y DE DAÑOS A TERCEROS REGULADOR DE VELOCIDAD FUNCIONANDO EN PERFECTAS CONDICIONES (PRESENTAR RELACION CUANDO MENOS DE 5 VEHICULOS) CHOFERES QUE CUENTEN CON LICENCIA DE CONDUCIR FEDERAL, VIGENTE, QUE CONOZCAN LAS RUTAS DE SUS DESTINOS LOS CUALES DEBERAN ESTAR CAPACITADOS PARA TRATAR CON RESPETO Y AMABILIDAD A TODOS LOS PASAJEROS EN GENERAL
122-127	TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES A CITAS MÉDICAS DIARIAMENTE EN DIAS HABILES DURANTE TODO EL AÑO, EN SERVICIO DE PRIMERA CLASE O CLASE SUPERIOR DE LAS CENTRALES CAMIONERAS EN LOS LUGARES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS TRASLADOS. EXCEPTO PARA LOS TRASLADOS QUE EL H.G.S.M.F. NO. 4 DE TECOMAN, GENERE DENTRO DEL ESTADO QUE PODRA SER DE SEGUNDA CLASE	AUTOBUSES PANORÁMICOS, CON ANTIGÜEDAD MENOR A 5 AÑOS, 36 ASIENTOS MINIMO, W.C., MONITORES, SONIDO AMBIENTAL, AIRE ACONDICIONADO, (EXCEPTO PARA LA ZONA DE TECOMAN)SEGURO DE VIAJERO Y DE DAÑOS A TERCERO, REGULADOR DE VELOCIDAD FUNCIONANDO EN PERFECTAS CONDICIONES (PRESENTAR RELACION CUANDO MENOS DE 10 VEHICULOS) CHOFERES QUE CUENTEN CON LICENCIA DE CONDUCIR FEDERAL, VIGENTE QUE CONOZCAN LAS RUTAS DE SUS DESTINOS LOS CUALES DEBERAN ESTAR CAPACITADOS PARA TRATAR CON RESPETO Y AMABILIDAD A TODOS LOS PASAJEROS EN GENERAL

PARTIDA	HORARIO APROXIMADO DEL SERVICIO		DOMICILIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO
	HORARIOS DE SALIDA Y TIEMPO TOLERANCIA	HORARIO DE REGRESO TIEMPO DE TOLERANCIA	

121	06:00:00 a.m.	06:15:00 a.m.	05:00:00 p.m.	05:15:00 p.m.	AV. DE LOS MAESTROS NO. 149 COLONIA CENTRO COLIMA, COL TELEFONO 312 31 2 76 45 Y SIERRA MORENOY BELISARIO DOMINGUEZ EN GUADALAJARA, JAL.
122	LAS 24 HORAS	30 MINUTOS	LAS 24 HORAS	30 MINUTOS	CENTRALES CAMIONERAS
123	LAS 24 HORAS	30 MINUTOS	LAS 24 HORAS	30 MINUTOS	CENTRALES CAMIONERAS
124	LAS 24 HORAS	30 MINUTOS	LAS 24 HORAS	30 MINUTOS	CENTRALES CAMIONERAS
125	LAS 24 HORAS	30 MINUTOS	LAS 24 HORAS	30 MINUTOS	CENTRALES CAMIONERAS
126	LAS 24 HORAS	30 MINUTOS	LAS 24 HORAS	30 MINUTOS	CENTRALES CAMIONERAS
127	LAS 24 HORAS	30 MINUTOS	LAS 24 HORAS	30 MINUTOS	CENTRALES CAMIONERAS

EL SERVICIO DEBERA CUBRIRSE LOS 365 DIAS DEL AÑO

PARTIDA	ORIGEN-DESTINO-ORIGEN	CANT ANUAL COL		CANT ANUAL MANZANILLO		CANT ANUAL TECOMAN		CANT ANUAL TOTAL	
		MIN	MAX	MÍN.	MAX.	MIN	MAX.	MIN	MAX
121	COL-GUAD-COL	104	260					104	260
122	COL-GUAD-COL	1854	4635					1854	4635
123	MLLO-COL-MLLO			5400	13501			5400	13501
124	MLLO-GUAD-MLLO			2133	5170			2133	5170
125	TEC-COL-TEC					1440	3600	1440	3600
126	TEC-GUAD-TEC					1080	2700	1080	2700
127	TEC-MLLO-TEC					2239	5597	2239	5597

LOS PRECIOS PROPUESTOS Y CONTRATADOS PODRAN SER VARIABLES, PUDIENDO SER MODIFICADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE CUANDO SE REGISTREN NUEVAS TARIFAS ANTE LA SECRETARIA DE COMUNICACION Y TRANSPORTE, CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA. EN ESTE SERVICIO NO SE COBRA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

COL 2012 / 0109

REGISTRO NUM.

X

A

3

de

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO S250834	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-019GYR012-N71- 2012 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AUTOMOTRIZ, SUMINISTRO DE GASOLINA Y TRASLADO DE PACIENTES
--	--

ANEXO 3 (TRES)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.), NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (no deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía). ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



COT 1202 / 01019

REGISTRO N° 11